



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Gaceta

POLITÉCNICA

Número 1402 • 14 de marzo de 2018 • Año LIV • Vol. 18

Acta Sintética de la Cuarta Sesión Ordinaria del XXXVI CGC



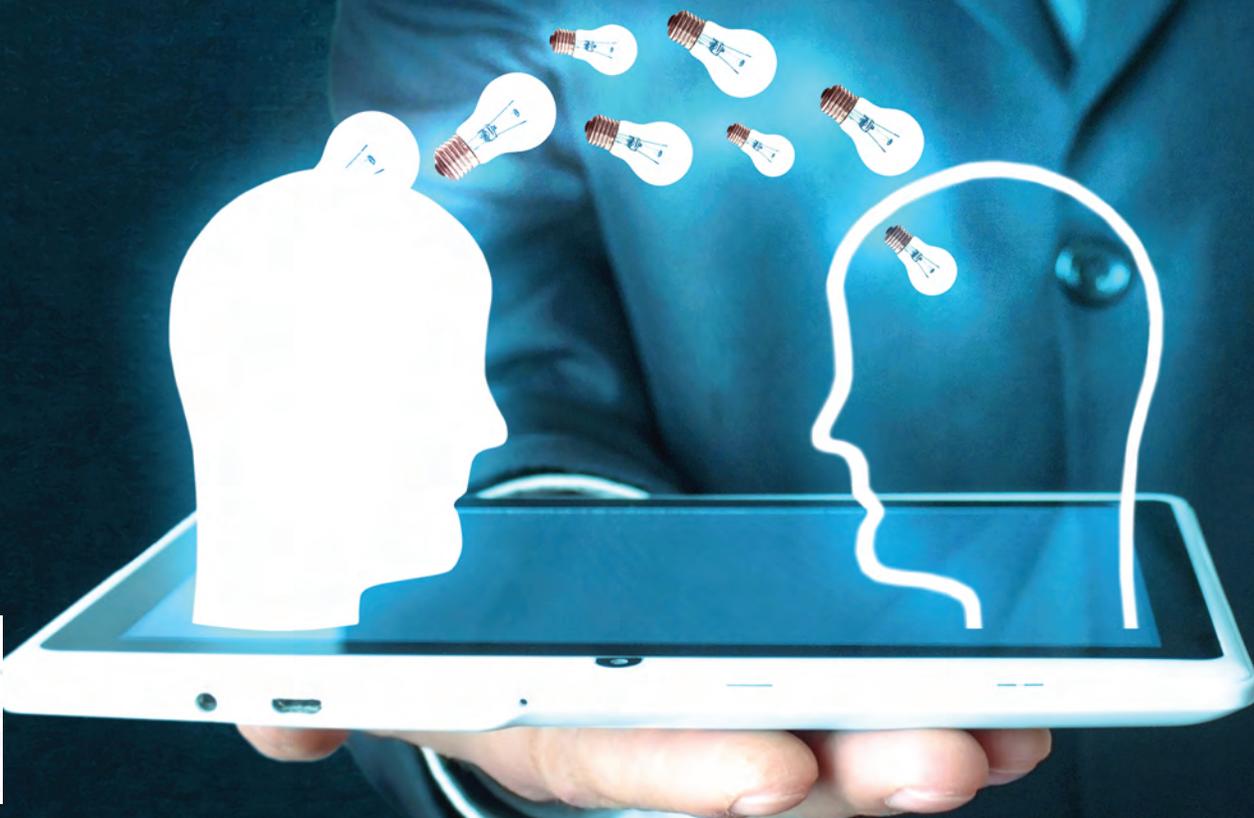
Dictámenes Comisión de Honor; de Situación Escolar,
y de Programas Académicos



Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica
y Desarrollo Tecnológico del IPN



Reglamento para la Transferencia de Conocimiento en el IPN



DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas
Director General

Héctor Leoncio Martínez Castuera
Secretario General

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz
Secretario Académico

Juan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y Posgrado

Luis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración Social

María Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria de Servicios Educativos

Reynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión Estratégica

Jorge Quintana Reyna
Secretario de Administración

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

Ricardo Rivera Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

José Juan Guzmán Camacho
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Blanca Beatriz Martínez Becerra
Coordinadora de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Daniel de la Torre Guzmán
Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco
Colaboradores

División de Difusión

María de Lourdes Galindo
Jefa del Departamento de Diseño

Verónica E. Cruz, Larisa García, Arlin Reyes y Esthela Romo
Diseño y Formación



ipn.mx



@MarioRdriguezC



@IPN_MX



CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1402
del 14 de marzo de 2018

- 4 Acta Sintética de la Cuarta Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, celebrada el 31 de enero
- 12 Dictamen de la Comisión de Honor de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de febrero
- 13 Dictamen de la Comisión de Situación Escolar de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de febrero
- 17 Dictamen de la Comisión de Programas Académicos de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de febrero
- 19 Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional
- 20 Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional
- 28 Acuerdo por el que se expide el Reglamento para la Transferencia de Conocimiento en el Instituto Politécnico Nacional
- 29 Reglamento para la Transferencia de Conocimiento en el Instituto Politécnico Nacional

GACETA POLITÉCNICA, Año LIV, No. 1402, 14 de marzo de 2018. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Computador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Imprenta de Medios, S.A. de C.V., Av. Cuitláhuac núm. 3353, Col. Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02670, Ciudad de México, ds.imprenta@gmail.com. Este número se terminó de imprimir el 13 de marzo de 2018 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.

A LA COMUNIDAD POLITÉCNICA:

Derivado de los acuerdos tomados en la Quinta Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 16 y 17, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8 y 138, fracción IX, 140 de su Reglamento Interno; 5º, fracción VIII del Reglamento del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional; y demás disposiciones aplicables, se ordena la publicación en la *Gaceta Politécnica* de los siguientes:

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/1: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica, 22 y 31 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el Orden del Día.

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/2: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica, 22 y 24 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional; se aprueba el Acta Sintética de la Cuarta Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo.

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/3: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 38, 44 y 52 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Honor, respecto de los asuntos tratados durante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de febrero del presente año.

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/4: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Situación Escolar, respecto de los asuntos tratados durante la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de febrero del presente año.

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/5: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 46 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Programas Académicos, respecto de los asuntos tratados durante la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de febrero del presente año.

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/6: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción III y 31 de la Ley Orgánica; 138 fracción IV, 195 y 196, fracción IV del Reglamento Interno; 22, 44 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueban las "Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional".

ACUERDO N° XXXVICGC-SO-V-18/7: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción III y 31 de la Ley Orgánica; 138 fracción IV, 195 y 196, fracción IV del Reglamento Interno; 22, 44 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el "Reglamento para la transferencia de conocimiento del Instituto Politécnico Nacional".

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL

ACTA SINTÉTICA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2018

PUNTO 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Presidente del Consejo General Consultivo (CGC), solicitó al Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Secretario del Consejo, informar sobre la asistencia a la sesión, quien manifestó que existía quórum.

PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Consejo General Consultivo sometió a la consideración del pleno el Orden del Día publicado con antelación en la página del Instituto.

Al respecto, el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, Secretario Académico, comentó que el Dictamen de la Comisión de Situación Escolar, analizado en el punto 7, tuvo lugar el 10 de enero del presente año, y no el 11 como se había publicado.

Una vez hecha la modificación, se aprobó el Orden del Día, quedando de la siguiente manera:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Informe sobre la designación de nuevos funcionarios y toma de protesta a los nuevos miembros del Consejo General Consultivo.
4. Trámite y aprobación, en su caso, de las Actas Sintéticas de la Segunda Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo.
5. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se dispone el uso de las leyendas en la correspondencia oficial del Instituto Politécnico Nacional durante el año 2018.
6. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Honor, respecto de los asuntos tratados durante la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de enero del presente año.
7. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Situación Escolar, respecto de los asuntos tratados durante la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de enero del presente año.
8. Informe de la Comisión Especial encargada de participar en la formulación de criterios y ponderaciones para el proceso de cambios de carrera para los periodos escolares 2018/2 y 2019/1.
9. Informe del Programa Integral de Fortalecimiento de la Estructura Física Educativa (PIFIFE) 2017.
10. Informe anual de actividades 2017 del Instituto Politécnico Nacional.
11. Presentación de la Convocatoria de Distinciones al Mérito Politécnico 2018.

12. Asuntos Generales.

PUNTO 3. INFORME SOBRE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS FUNCIONARIOS Y TOMA DE PROTESTA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

El Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Presidente del Consejo General Consultivo, solicitó al Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Secretario del mismo, informar sobre los nuevos nombramientos.

A partir de lo anterior el Secretario General informó sobre los nombramientos del mes y las incorporaciones al XXXVI Consejo General Consultivo.

Al finalizar, el Director General tomó protesta y dio la bienvenida a los nuevos integrantes al XXXVI Consejo General Consultivo.

PUNTO 4. TRÁMITE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS SINTÉTICAS DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

El Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Presidente del Consejo General Consultivo, sometió a la consideración de los miembros de este órgano las actas sintéticas de la Segunda Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Ordinaria del XXXVI Consejo General Consultivo, mismas que fueron aprobadas en todos sus términos y el Presidente ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL USO DE LAS LEYENDAS EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2018

El Presidente del Consejo General Consultivo solicitó al Secretario del mismo desarrollar el punto.

El Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Secretario General, indicó que con base en los criterios de la Circular No. 3 de la

Secretaría General, de fecha 25 de enero de 2005, la Presidencia del Decanato y la Secretaría General analizaron las propuestas recibidas por los titulares de las dependencias politécnicas, dictaminando incluir durante el 2018, las siguientes leyendas en la correspondencia oficial del Instituto Politécnico Nacional:

“70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas”

“40 Aniversario del CECyT 15 Diódoro Antúnez Echegaray”

“30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo”

“25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo”

Al respecto, el Ing. Arturo Dianicio Arauzo, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Textil, indicó que su escuela cumplía durante el 2018 su 85 aniversario, por lo que pedía se integrara en la correspondencia oficial institucional. Al respecto, el Secretario General informó que de acuerdo con los criterios de la circular antes mencionada se eligieron “leyendas tendientes a conmemorar aniversarios de creación de las escuelas, centros, unidades de investigación y organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional, cuando éstas cumplan decenios o cuartos de siglo de funcionamiento”, razón por la que no se incluía a la Escuela Superior de Ingeniería Textil, la cual este año festejaría un quinquenio.

El Ing. Silvio Lira Mojica, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, pidió se dieran a conocer las propuestas recibidas en la Secretaría General, a lo que el Dr. Héctor L. Martínez Castuera dio respuesta, aclarando además que dichas propuestas estarían publicadas en la página de la Secretaría a su cargo.

El Director General indicó que en caso de que sea publicada alguna leyenda federal en el *Diario Oficial de la Federación*, ésta deberá ser integrada a las leyendas antes señaladas.

Acto seguido, el Secretario del Consejo sometió a la aprobación de los miembros de este órgano de consulta el acuerdo por el que se dispone el uso de las leyendas en la correspondencia oficial del Instituto Politécnico Nacional durante el año 2018.

PUNTO 6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR, RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO

El Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Secretario General, informó que durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Honor se revisó y dictaminó la modificación de un caso emitido por el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.

Dicha modificación correspondió a que el alumno se negó a firmar el "Reglamento General de Estudios" y el "Reglamento para los Alumnos Usuarios de Aulas y Campos Clínicos en Hospitales y Campos Clínicos en Hospitales", lo que implica que únicamente hizo uso de su derecho a no firmar, y no constituye una falta de respeto sancionable.

Al respecto el C. Luis Ricardo Vargas Aguilera, alumno consejero de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), pidió que se recapacitara el dictamen, en virtud de que en la carrera de medicina el atender a los lineamientos y reglamentos es un requisito esencial para mantener el orden y la pulcritud requerida en los ambientes clínicos; y que permitir que algún alumno incumpliera con estos ordenamientos podía promover futuros problemas.

En respuesta, el M. en D. José Juan Guzmán Camacho, Abogado General del Instituto, comentó que el alumno en cuestión recurrió a la vía judicial para solucionar el dictamen que el CTCE de su plantel impuso, por lo que la Comisión de Honor del CGC no tuvo otra alternativa que confirmar la resolutive del juez que analizó el caso.

El Secretario General, Dr. Héctor L. Martínez Castuera, aclaró al Consejo que esta situación resultó de un recurso de amparo que el alumno en cuestión metió vía judicial en respuesta al dictamen del CTCE de su escuela. El juez que analizó el caso aprobó el amparo del alumno, manifestando que la razón por la que se le juzga, su derecho a no firmar, no es imputable. Sin embargo, lo que demanda el hospital no es la razón por la cual el alumno se amparó, pues la verdadera razón no se integró adecuadamente en el acta presentada; y debido a esta falla, el juez llegó a la resolutive ya comentada.

Por lo anterior, la Comisión de Honor del CGC acordó emitir una circular a las escuelas que se ven implicadas en casos clínicos, donde se refuercen las acciones de orientación para los jóvenes que van a cumplir prácticas fuera de la institución, de modo que en el seno de la escuela se les adviertan los comportamientos que deben de cumplir.

El C.D. Carlos Octavio Ocampo Villalobos, profesor consejero de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, pidió considerar retomar algún reglamento que posibilite eliminar los problemas con los hospitales, en razón de que es difícil obtener los convenios con las clínicas para las prácticas de los estudiantes.

La M. en C. Lorena García Morales, Directora de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, resaltó que ni la escuela, ni el IPN sancionan la libre expresión de la identidad de sus estudiantes. Por lo que señaló que la resolutive del CTCE de su escuela no sancionó la imagen, sino el acto de indisciplina del alumno al ingresar a las prácticas externas sin cumplir con los lineamientos establecidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio, Tlalnepantla, provocando con ello la cancelación del convenio de colaboración con la institución de salud en la que muchos estudiantes de la ENMH acudían a formarse.

El Ing. Silvio Lira Mojica, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, comentó que las escuelas deben orientar a los alumnos previo a las prácticas de modo que no se afecten los convenios que se tienen con otras dependencias.

El M. en C. Modesto Cárdenas García, Presidente del Decanato, aclaró que la Comisión de Honor del Consejo General Consultivo, tenía muy claro la situación del joven, así como las repercusiones que esto había provocado a la escuela. Por lo que no era que se considerara que no hubiera habido falta que castigar, sino que el argumento para castigar, indicado por el CTCE de la ENMH, no tenía relación con la falta, y debido a ello el juez acordó proteger al estudiante, y al IPN no le quedó otra posición más que sujetarse a la resolutive de un órgano mayor. Por lo que indicó que crear los lineamientos para que los alumnos cumplan con las peticiones de las instituciones externas a las que se les prestan servicios, son cuestiones por mejorar dentro del Instituto.

El Ing. Estelio Rafael Baltazar Cadena, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, preguntó si es posible que el IPN desacate una orden judicial, o no tiene más remedio que acatarla, en cuyo caso la discusión que se estaba teniendo no tendría mayor sentido. Al respecto, el Abogado General respondió que no había margen de maniobra para el Instituto.

El Dr. Miguel Tufiño Velázquez, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, señaló que el no firmar un reglamento no exime del cumplimiento de sus normas dentro de la vida institucional, por lo que pidió que en el futuro se revise el reglamento para que se sancione al alumno en cuestión por las razones adecuadas.

El Director General pidió a todos los titulares de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación hicieran llegar a la Oficina del Abogado General cualquier reglamento u ordenamiento de su escuela establecido internamente, de modo que fuera esta instancia quien analizara la viabilidad de éstos instrumentos con base en la normativa oficial del Instituto.

Acto seguido el Secretario del Consejo sometió a la aprobación de los miembros del mismo el dictamen de la Comisión de Honor, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR, RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO

El Presidente del CGC, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, pidió al Secretario Académico que atendiera el punto.

El Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, Secretario Académico, informó que con base en la normatividad aplicable a la operación de la Comisión de Situación Escolar del CGC se presentaron los siguientes acuerdos:

- En el nivel medio superior se atendieron 51 solicitudes, resultando 47 favorables;

- En el nivel superior se atendieron 1,351 solicitudes, siendo favorables 1,102 para la modalidad escolarizada y 47 para la no escolarizada;
- Además, se autorizó instrumentar un periodo de evaluación a título de suficiencia fuera de los periodos establecidos en el calendario académico, con fechas del 6 al 9 de febrero del presente año para el nivel medio superior, y del 29 de enero al 9 de febrero del presente año para el nivel superior.

Acto seguido, el Secretario del Consejo sometió a la aprobación de los miembros de este órgano de consulta el dictamen de la Comisión de Situación Escolar, respecto de los asuntos tratados durante la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de enero del presente año, el cual fue aprobado y el Presidente ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 8. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE CRITERIOS Y PONDERACIONES PARA EL PROCESO DE CAMBIOS DE CARRERA PARA LOS PERIODOS ESCOLARES 2018/2 Y 2019/1

El Director General, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, pidió al Secretario Académico que atendiera el punto.

El Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, Secretario Académico, informó que:

La Comisión especial encargada de participar en la formulación de criterios y ponderaciones, para el proceso de cambio de carrera para los periodos 2018/2 y 2019/1 acordó modificaciones relativas al proceso de cambio de carrera en los siguientes aspectos:

Requisitos:

- a. Tener asignado número de boleta emitido por la DAE.
- b. Haber cursado, como mínimo, un periodo escolar en el programa académico en el cual ingresó al Instituto.
- c. Contar con situación escolar regular o hasta con dos unidades de aprendizaje no acreditadas y no desfasadas.

- d. Haber estado inscrito en el periodo escolar 2018/1.
- e. No haber obtenido un cambio de programa académico o de unidad académica con anterioridad en el nivel superior (Artículo 86 del Reglamento Interno).

Criterios para la asignación:

- Tendrán prioridad los alumnos regulares.
- En caso de existir disponibilidad, después de aplicar los criterios de desempate a los alumnos regulares, serán elegibles alumnos con un adeudo o dos adeudos, en ese orden.

Primer criterio de desempate:

- Promedio obtenido únicamente en el primer semestre en el programa académico en el que esté inscrito.

Segundo criterio de desempate:

- Porcentaje de avance en créditos en el programa académico en el que esté inscrito.

Tercer criterio de desempate:

- Porcentaje de unidades de aprendizaje acreditadas en evaluación ordinaria en el programa académico actual.

Además, el Secretario Académico comentó que se adecuó el calendario de actividades buscando que los alumnos que en un primer momento no estaban en posibilidad de participar por las restricciones que fueron dejadas sin efecto, puedan ser considerados en el proceso de cambio de carrera.

Entre las principales fechas se encuentran el registro y generación de solicitudes que se ha realizado del 29 al 31 de enero y la publicación de resultados que se llevará a cabo el 8 de febrero.

La Comisión, revisará todas las solicitudes y verificará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los criterios, y verificará los lugares de cada programa académico para cambio de carrera, utilizando los criterios antes descritos.

La Ing. Úrsula Samantha Morales Rodríguez, alumna consejera del Centro de Investigación en Computación, indicó que estaba entendiendo que se iban a revocar los criterios de la convocatoria anterior, en los que se eliminaba la posibilidad de aplicar para una carrera distinta en la que se encontraban inscritos, situación confirmada por el Secretario Académico.

Previo a concluir con el informe, el Director General agradeció la sensibilidad de la Comisión y el trabajo e interés de los alumnos, que tuvo como resultado la modificación antes presentada.

PUNTO 9. INFORME DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (PIFIFE) 2017

Con relación al Programa Integral de Fortalecimiento de la Estructura Física Educativa (PIFIFE) 2017, el Presidente del CGC, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, informó que:

- De los 495 proyectos factibles para el 2017, se habían concluido 471 con un monto ejecutado de 129.7 millones de pesos.
- Los 24 proyectos no ejecutados tenían un costo de 7.5 millones de pesos y las causas por las cuales no se llevaron a cabo fueron el tiempo de entrega de equipos y materiales (fuera del periodo); el cambio en el alcance y/o naturaleza del proyecto; y los fallos desierto sin posibilidad de adjudicación directa.
- Se presentaron algunas imágenes ejemplo del antes y después de proyectos en: el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 9 "Juan de Dios Bátiz", el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez"; la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas; la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia; la Escuela Superior de Medicina; la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco; la Escuela Superior de Ingeniería Textil; la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas; la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco; la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán; el Centro Interdisciplinario

de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo; la Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil, CENDI "Amalia Solórzano de Cárdenas"; y la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

- De los proyectos para 2018, se autorizaron 45 durante 2017, con un costo total de 20.5 millones de pesos. Y aún están 71 proyectos pendientes por aprobación, los cuales tendrán un costo de 38 millones de pesos.
- Finalmente, recordó a las unidades académicas que el 28 de febrero de 2018 es la fecha límite para ingresar proyectos al PIFIFE.

Al respecto, el Ing. Silvio Lira Mojica, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, solicitó capacitar a los nuevos directores para asumir las labores del cargo de modo que puedan ejercer adecuadamente el presupuesto asignado, entre otras cosas.

El Ing. Estelio Rafael Baltazar Cadena, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, recordó a los presentes el comentario que un profesor consejero hizo en la reunión de trabajo previa al CGC, en el que pedía que las luminarias de las áreas académicas fueran atendidas, toda vez que ayudan a disminuir los problemas de inseguridad en el campus. Al respecto, preguntó quién se responsabilizará de hacer la gestión para que dicho asunto quede atendido antes del 28 de febrero.

Por otro lado, comentó estar muy preocupado por el deber del Instituto de cubrir con 300 mdp del coaseguro para poder atender a las escuelas que fueron perjudicadas por los sismos de septiembre del año pasado.

El Ing. Pedro Miranda Reyes, profesor consejero de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, solicitó que las aulas provisionales no se vuelvan permanentes. Relativo al equipamiento, pidió se dé seguimiento a los proyectos de equipamiento de laboratorios en las escuelas.

La C. Guadalupe Giovanna García Morales, alumna consejera del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Santo Tomás, pidió que la organización en las escuelas y en el Instituto se establezca de manera que las necesi-

dades reales sean cubiertas sin malgastar los fondos del Politécnico, para lo cual aclaró debe de haber un balance entre el trabajo académico y el administrativo. En seguimiento a lo anterior, pidió que los laboratorios de las escuelas tengan lo necesario para promover la calidad académica.

El Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, comentó que se estaban terminando los trabajos de la nueva red eléctrica de su escuela, toda vez que la previa resultaba completamente obsoleta. Además, comentó que se metió al PIFIFE un proyecto de iluminación externa, y se están trabajando fondos de inversión para equipar los laboratorios.

El C. Ángel Ricardo Alfaro Doblado, alumno consejero de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, solicitó mejorar el alumbrado de las calles que se encuentran alrededor de las instalaciones politécnicas, debido a asaltos frecuentes.

El Director General comentó que ser director de una unidad académica es una tarea sumamente compleja pues el ámbito de acción es muy heterogéneo. Además, señaló que no se debe esperar que un director llegue al cargo sabiendo todo, pues no hay modo de tener todos los conocimientos y las capacidades para afrontar cada una de las particularidades de su labor, y aún cuando algunos directores tienen más experiencia que otros, todos los directores de unidades académicas del Instituto son excelentes. Por lo anterior, señaló que se está preparando una capacitación para los directores, de modo que se les puedan proporcionar herramientas indispensables para enfrentar de mejor manera su tarea.

Por otro lado, hizo saber que el Politécnico es una institución con mucha fuerza y recursos humanos, y aún cuando no es sencillo buscar los medios para hacer frente a ciertas demandas, como lo es el pago de los 300 mdp del coaseguro, él estaba seguro de que se saldría adelante con el trabajo de todos.

PUNTO 10. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017 DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

El Presidente del CGC, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, comentó que un CD con el "Informe anual de actividades

ACTA

2017" había sido dispuesto en el lugar de cada uno de los consejeros de manera que pudieran revisarlo y analizarlo detenidamente. Sin embargo, hizo saber que en consideración de que el informe entregado correspondía a la administración previa, no haría una presentación sobre el mismo, pero estaba abierto y atento a comentarios o dudas por parte de los consejeros.

PUNTO 11. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE DISTINCIONES AL MÉRITO POLITÉCNICO 2018

El Presidente del CGC, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, pidió al Secretario General que atendiera el punto.

El Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Secretario General, recordó al pleno del Consejo que las Distinciones al Mérito Politécnico son el reconocimiento que el Instituto Politécnico Nacional hace a aquellos integrantes de su comunidad que con su conducta, trayectoria, servicio o acción ejemplar han exaltado el prestigio del Instituto y apoyado a la realización de sus finalidades.

Además, hizo saber que el Grado de Doctor Honoris Causa será conferido a una persona, sea o no de la comunidad po-

litécnica, cuya trayectoria de relevancia la haga merecedora de tal reconocimiento, por lo que invitó a la comunidad politécnica a proponer al Director General candidatos a esta distinción.

También, recordó que a partir de ese momento y hasta el 19 de febrero del presente año, se estarán recibiendo en la Secretaría General las propuestas de los postulantes que se consideren merecedores de las Distinciones al Mérito Politécnico.

Finalmente, el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas comentó que se abrirá una convocatoria para que la comunidad politécnica pueda proponer candidatos internos o externos que consideren merecedores del Grado de Doctor Honoris Causa.

PUNTO 12. ASUNTOS GENERALES

- Relativo a la presentación de las Convocatorias al proceso de admisión para los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León, Guanajuato" y (CECyT 18) "Zacatecas", la Secretaria de Servicios Educativos, María Guadalupe Vargas Jacobo, comentó que las etapas para dicho proceso se llevarán a cabo conforme a las siguientes fechas:

ETAPA	CECyT 17 "León, Guanajuato"	CECyT 18 "Zacatecas"
Solicitud de Pre registro	1 de febrero al 22 de abril	1° de febrero al 11 de mayo
Registro para examen	23 al 25 de abril	Del 17 al 18 de mayo
Examen de admisión	25 de mayo	9 de junio
Publicación de resultados	29 de junio	29 de junio
Inicio del periodo escolar	6 de agosto	

Con relación a la Carrera IPNONCE K 2018, la Mtra. María Guadalupe Vargas Jacobo, Secretaria de Servicios Educativos, comentó que este año dicha carrera cumplía 11 años de celebrarse, por lo que el lema sería "Los Once del Once".

Asimismo, informó que el 20 de mayo se celebraría la Carrera IPNONCE K 2018 en la CDMX y el interior de la República con distancias de 5, 11 y 21 km en las ramas femenil y varonil, en sus 5 categorías; y el 19 de mayo la carrera infantil,

especificando los montos del donativo de inscripción y las premiaciones.

En el mismo tema, la Ing. Jimena Saldaña Gutiérrez, Directora de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once, presentó un video relativo a la Carrera IPNONCE K 2018.

- El Director General, Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, entregó al Dr. Gonzalo Trujillo Chávez, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB), el reconocimiento que la COPARMEX hizo a dicha escuela como "Mejor instituto de investigación en 2017", y felicitó a la comunidad de la ENCB por el logro.
- La Ing. Arq. Silvia T. González Calderón, Directora de Difusión y Fomento a la Cultura, invitó a todos los presentes a la gala concierto por el inicio de temporada de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional.
- El M. en C. Gumersindo David Fariña López, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 7

"Cuauhtémoc", informó sobre las actividades relacionadas con el 55 aniversario de su centro y mostró un video conmemorativo al respecto.

- El Dr. Óscar Camacho Nieto, Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo, anunció que el Instituto recibió un reconocimiento por participar en la serie de televisión de divulgación científica "Descubriendo ideas".
- El Ing. Adalberto Rivera Gastelum, profesor consejero de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, pidió a las autoridades reflexionar sobre la posibilidad de cambios de horarios para los alumnos, en consideración de los problemas de inseguridad que aquejan a la comunidad.

Finalmente, el Presidente del Consejo, agradeció la presencia de los miembros consejeros a la sesión y dio por concluida la misma.



DICTAMEN GENERAL DE LA COMISIÓN DE HONOR DEL XXXVI H. CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2018.

Integrantes del XXXVI H. Consejo General Consultivo:

Con fundamento en los artículos 40 y 52 del Reglamento del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, y una vez que fueron analizados en forma integral y pormenorizada los diecisiete casos de alumnos que interpusieron recurso de reconsideración en contra de las sanciones impuestas por los titulares de sus respectivas unidades académicas, obteniendo el siguiente resultado global:

TOTAL DE CASOS	CONFIRMADOS	MODIFICADOS	REVOCADOS
17	9	6	2

Se presenta este dictamen ante el pleno de este H. Consejo General Consultivo, para su conocimiento y aprobación, en su caso, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción VII de la Ley Orgánica y 44 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"

DR. HÉCTOR L. MARTÍNEZ CASTUERA
SECRETARIO GENERAL Y COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE HONOR DEL XXXVI CONSEJO
GENERAL CONSULTIVO DEL IPN

HLMC/HLVR/mhco

Certificado Número MBC/00109/2017/SGC - ISO 9001:2015



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

Dictamen: COSIE/050/XXXVI-CGC/2018

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR
DEL XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 196, fracción I del Reglamento Interno; 40, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo y 3, 60, 74 al 77 del Reglamento General de Estudios, todos del IPN, la Comisión de Situación Escolar del XXXVI Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional en su **quinta sesión ordinaria** celebrada el **13 de febrero de 2018**, concluyó lo siguiente:

- **Dictamen global**

DICTAMEN GLOBAL PARA EL NIVEL SUPERIOR

Validar calificaciones para los alumnos que cursaron unidades de aprendizaje de más de tres periodos escolares consecutivos.

Se validan las calificaciones obtenidas por los alumnos de las veintisiete unidades académicas de nivel superior hasta el periodo escolar 18/1, que cursaron unidades de aprendizaje de más de tres periodos escolares consecutivos, toda vez que el registro de reinscripción estuvo en concordancia con el Artículo 35 del Reglamento General de Estudios.

Este dictamen ampara a los alumnos que se reinscribieron de conformidad con el Reglamento General de Estudios publicado en la Gaceta Politécnica, número extraordinario 866 de fecha 13 de junio de 2011.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.



Dictamen: COSIE/050/XXXVI-CGC/2018

• Dictámenes individuales

Dirección de Educación Media Superior: 71

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	58	81.69%	10	14.08%	68
No Escolarizada	3	4.23%	0	0.00%	3
Total	61	85.92%	10	14.08%	71

Dirección de Educación Superior: 168

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	141	83.93%	25	14.88%	166
No Escolarizada	2	1.19%	0	0.00%	2
Total	143	85.12%	25	14.88%	168

Se considera como **dictamen favorable** la autorización para presentar adeudos de unidades de aprendizaje en evaluación a título de suficiencia, recursamiento, cambio de plan de estudios, validación de reinscripción o reconocimiento de calificaciones de forma extemporánea. El **dictamen no favorable** implica la ratificación de la baja definitiva del programa académico por el artículo 59 del RGE. Esto resulta cuando los alumnos han incumplido dictámenes de la COSIE del CTCE y de la COSIE del CGC o han agotado el tiempo máximo para la conclusión de sus estudios en apego al artículo 49 del RGE.

Los integrantes de la Comisión de Situación Escolar del XXXVI Consejo General Consultivo habiendo analizado y discutido cada uno de los asuntos tratados someten a consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

Dictamen: COSIE/050/XXXVI-CGC/2018

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

CONSEJEROS	FIRMA
DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ SECRETARIO ACADÉMICO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SITUACION ESCOLAR DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.	
DR. GILBERTO ALEJANDRO GARCÍA GUERRA DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFIAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
M. EN E. RICARDO MORENO IBARRA DIRECTOR DE LA UNIDAD POLITÉCNICA PARA LA EDUCACION VIRTUAL	
I.Q.I. MIRIAM PAZ GUZMÁN DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 10 “CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ.	
LIC. ANDRÉS ORTIGOZA CAMPOS DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO	
DR. VÍCTOR FLORENCIO SANTES HERNÁNDEZ DIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

DICTAMEN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

Dictamen: COSIE/050/XXXVI-CGC/2018

CONSEJEROS	FIRMA
MTRA. EVA SOTO ALEJANDRO PROFESORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 6 "MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL"	
LIC. EDUARDO TORRES QUINTERO PROFESOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA	
DR. JUAN CARLOS CHIMAL EGUÍA PROFESOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN	
SAMANTHA CAROLINA MALAGÓN RODRÍGUEZ ALUMNA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 12 "JOSÉ MARÍA MORELOS"	
JUAN LUIS MORALES ANGELINA ALUMNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO	
ING. ÚRSULA SAMANTHA MORALES RODRÍGUEZ ALUMNA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN	

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.



Instituto Politécnico Nacional



XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO
COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

CPA/03D/XXXVICGC/2018

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción V de la Ley Orgánica; 196 fracción II del Reglamento Interno; 40, 44 y 46 del Reglamento del Consejo General Consultivo; todos del Instituto Politécnico Nacional y habiendo analizado y discutido cada una de las propuestas presentadas ante la Comisión de Programas Académicos, se somete a la consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen en el que se enuncian los acuerdos alcanzados en la **Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil dieciocho:**

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los programas de estudio de 31 unidades de aprendizaje de los semestres del 4 al 10, del Programa Académico de Químico Bacteriólogo Parasitólogo (Plan 2018), que se impartirán en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión del acuerdo general del Programa Académico de Químico Bacteriólogo Parasitólogo (plan 2018), que se imparte en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, para su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. Se aprueban los programas de estudio de 47 unidades de aprendizaje de los semestres del IV al IX, del Programa Académico de Ingeniería en Sistemas Ambientales (Plan 2018), que se impartirán en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CUARTO. Se aprueba la emisión del acuerdo general del Programa Académico de Ingeniería en Sistemas Ambientales (plan 2018), que se imparte en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, para su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO. Presentar este dictamen al Consejo General Consultivo, con el propósito de someter a su aprobación los acuerdos obtenidos.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"
COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

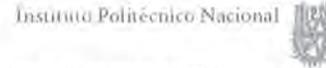
Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz
Coordinador de la Comisión.

Dr. Luis Cuanhtémoc Gil Cisneros
Director de Posgrado.

Dr. Gilberto Alejandro García Guerra
Director de Educación Superior.

Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado
Director de Educación Media Superior.

M. en E. Ricardo Moreno Ibarra
Director de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.



XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO
COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

CPA/03D/XXXVICGC/2018

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Dr. Marco Antonio Ramírez Salinas
Director del Centro de Investigación en
Computación (CIC).

M. en C. Lorena García Morales
Directora de la Escuela Nacional de
Medicina y Homeopatía (ENMH).

M. en C. Rosalba García Carrillo
Directora del Centro de Estudios
Científicos y Tecnológicos (CECyT 14)
"Luis Enrique Erro".

Q.B.P. Julio Aquino Aquino
Profesor Consejero del Centro de Estudios
Científicos y Tecnológicos (CECyT 15)
"Diódoro Antúnez Echegaray".

M. en C. Olga Georgina Martínez Sánchez
Profesora Consejera del Centro Interdisciplinario de
Ciencias de la Salud (CICS) Unidad Milpa Alta.

Dra. María del Rosario Ruiz Guerrero
Profesora Consejera del Centro de Investigación e
Innovación Tecnológica (CIITEC).

C. Diara Ortiz Trejo
Alumna Consejera del Centro de Estudios
Científicos y Tecnológicos (CECyT 15)
"Diódoro Antúnez Echegaray".

C. Ángel Ricardo Alfaro Doblado
Alumno Consejero de la Escuela Nacional de
Ciencias Biológicas (ENCB).

M. en C. Wilebaldo Martínez Velazco
Alumno Consejero del Centro de Investigación e
Innovación Tecnológica (CIITEC).

Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 14, fracción III de la Ley Orgánica y 138, fracción IV del Reglamento Interno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I, y 14, fracción I, de la Ley Orgánica; 1 al 3, 16, 17 fracciones I y II del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 134, 139 y 140 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno esta Casa de Estudios es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es de órgano desconcentrado que tiene su domicilio en la Ciudad de México y representaciones en las entidades federativas de la República, en las que funcionan unidades académicas y de investigación científica y tecnológica que dependen del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, el Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que entre las finalidades del Instituto se encuentran las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al

avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

Que el 30 de marzo de 2000 se formalizó la creación del Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Que el 26 de mayo de 2006 el XXIV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que los órganos desconcentrados, las instituciones de educación superior públicas reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución, que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico o innovación pueden constituir fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la propia Ley.

REGLAS

Que el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología determina que los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tienen por objeto financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados.

Que en la fracción V del artículo 50 de dicha Ley, señala que el Centro de Investigación establecerá las reglas de operación del fondo, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación.

Que con el propósito de actualizar el contenido de las citadas Reglas a las disposiciones vigentes de la Ley de Ciencia y Tec-

nología y para hacer más eficiente la operación del Fondo, el 30 de agosto de 2017 el XXXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Novena Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo XXXVCGC-SO-X-17/9 para que la Comisión de Estudios Legislativos revisara y dictaminara la propuesta de modificación de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Que una vez realizados los trabajos correspondientes por la Comisión de Estudios Legislativos, se emitió el dictamen favorable del proyecto de Reglas en su sesión del 23 de febrero de 2018, a efecto de someterlas a la consideración del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional.

Que el 28 de febrero de 2018 el XXXVI Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Quinta Sesión Ordinaria, adoptó el Acuerdo XXXVICGC-SO-V-18/6 mediante el cual se aprobaron las nuevas Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23, 26, 27, 50, 51, 54 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tienen por objeto:

- I. Regular el funcionamiento del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional;
- II. Establecer los procedimientos para la autorización, seguimiento y evaluación de proyectos;

- III. Determinar el proceso de captación, ejercicio y fiscalización de los recursos del Fondo;
- IV. Analizar y dictaminar la viabilidad de realizar aportaciones para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación, y
- V. Realizar las demás actividades que en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología sean necesarias para el desarrollo del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Administrador:** a la persona física o moral contratada para llevar a cabo las funciones que le indique el Comité, el Secretario Técnico del Comité y los Subcomités, relacionadas con las actividades del Fondo. Sus honorarios son con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- II. **Comité:** al Comité Técnico y de Administración del Fondo;
- III. **Contrato:** al acuerdo de voluntades celebrado entre el Instituto y terceros con la finalidad de crear o transferir obligaciones y derechos;
- IV. **Contrato de Fideicomiso:** al instrumento jurídico de constitución del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional;
- V. **Convenio:** al acuerdo celebrado entre el Instituto y terceros para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones derivadas de los proyectos;
- VI. **Cuenta Concentradora:** al instrumento financiero aperturado por el Fondo que recibe la totalidad de los ingresos derivados de los recursos autogenerados, los recursos en administración y las aportaciones de terceros;
- VII. **Cuenta Específica:** al instrumento financiero contenido en el Fondo que opera la dependencia politécnica que recibe los ingresos derivados de los recursos autogenerados y aportaciones de terceros;
- VIII. **Dependencias politécnicas:** a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional;
- IX. **Entidad Beneficiaria:** a las dependencias politécnicas beneficiadas con los recursos obtenidos de los proyectos;
- X. **Fondo:** al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional;
- XI. **Instituto:** al Instituto Politécnico Nacional;
- XII. **Ley:** a la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIII. **Proyecto de distribución de ingresos y egresos:** al documento mediante el cual las dependencias politécnicas especifican los servicios externos y de enseñanza que prestarán en un ejercicio fiscal, en el cual se incluirá un estimado de la distribución de los egresos;
- XIV. **Proyectos Vinculados:** a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, enseñanza, así como de difusión y preservación de la cultura científica y tecnológica, para satisfacer demandas con características específicas de los distintos sectores, o atiendan temas estratégicos o prioritarios, los cuales generan una obligación de pago;
- XV. **Proyectos de Servicios Externos:** a las actividades que realizan de manera recurrente las dependencias politécnicas para la prestación de servicios a la sociedad; relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, enseñanza y, difusión y preservación de la cultura científica y tecnológica, los cuales generan una obligación de pago;
- XVI. **Proyectos de Equipamiento e Infraestructura:** a las actividades que contribuyen en el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación o aprendizaje, en los que intervienen los participantes; a través de apoyos financieros, creación y mantenimiento de instalaciones; adquisición de equipo, de mobiliario, de suministro de materiales, suministro de insumos a la investigación de programas, de licencias, de servicios de telecomunicaciones, y de vehículos; suscripciones a revistas o bases de datos científicas y tecnológicas; construcción, modificación y adaptación de espacios físicos, y salidas de campo para recolección de muestras y entrevistas, entre otros;
- XVII. **Proyectos de actividad empresarial:** a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que promuevan conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación;
- XVIII. **Recursos Autogenerados:** a los ingresos que reciba el Instituto por concepto de proyectos vinculados, de proyectos de servicios externos y educativos, así como pro-

REGLAS

yectos empresariales. Son utilizados por las dependencias politécnicas para solventar los gastos de operación o capacidad instalada para la realización de los proyectos, el cumplimiento de sus metas, objetivos y programas para incrementar la calidad de los mismos, así como para llevar a cabo la investigación científica, desarrollo tecnológico o la innovación correspondiente;

XIX. **Recursos en Administración:** aquellos que ingresan al Fondo por una autorización previa para la adquisición de bienes de inversión e infraestructura, provenientes de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, cuya finalidad sea el fomento y desarrollo de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

XX. **Reglas:** a las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional;

XXI. **Responsable Administrativo del Proyecto:** al titular de la dependencia politécnica que presente el proyecto. En caso de que el titular de la dependencia sea también Responsable Técnico del Proyecto, deberá designar otro Responsable Administrativo;

XXII. **Responsable Técnico del Proyecto:** al personal del Instituto designado por el Titular de la dependencia politécnica responsable de implementar, controlar, ejecutar, dar seguimiento y conclusión de los proyectos, y

XXIII. **Sujeto de Estímulo:** al personal académico, al personal de apoyo y asistencia a la educación, alumnos y terceros seleccionados por el Instituto, que participan en las actividades descritas en el artículo 1 de las presentes Reglas y que reciben un estímulo económico por su participación.

CAPÍTULO II

COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SUBCOMITÉS

Artículo 3. El máximo órgano del Fondo es el Comité Técnico y de Administración, cuya integración y facultades se prevén en el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 4. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, y su cargo será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán la facultad de nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 5. Para poder llevar a cabo una sesión del Comité se requerirá la existencia de quórum. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 6. Las convocatorias serán remitidas por el Presidente del Comité al correo electrónico de cada integrante, y deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones, así como el orden del día propuesto, anexando los archivos electrónicos correspondientes.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrarán y, las extraordinarias, con al menos dos días hábiles.

Artículo 7. En caso de que sea necesario emitir una nueva convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos, de dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de los archivos electrónicos. La sesión así convocada se celebrará con los integrantes presentes en la misma, siempre que se encuentre presente el Presidente.

Artículo 8. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Revisión, análisis y aprobación, en su caso, del acta sintética de la sesión anterior, y
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

En las sesiones extraordinarias deberán tratarse exclusivamente los asuntos para los que se convoque.

Artículo 9. Los acuerdos del Comité se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Dichos acuerdos sólo podrán ser modificados por el propio Comité.

Artículo 10. De cada sesión del Comité se levantará un acta sintética en la que se especificarán los puntos del orden del día y los acuerdos adoptados. El acta será aprobada, y será rubricada en todas sus fojas y firmada por los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 11. El Comité analizará y dictaminará los proyectos que le presenten los subcomités correspondientes.

Artículo 12. El Comité se apoyará de los siguientes subcomités:

- I. de Proyectos Vinculados;
- II. de Proyectos de Servicios Externos;
- III. de Equipamiento e Infraestructura;
- IV. de Actividad Empresarial, y
- V. de otros que considere necesarios, cuya integración será definida por el Comité.

Artículo 13. Para el funcionamiento de los subcomités se observarán, en lo que corresponda, las disposiciones previstas para el Comité.

Artículo 14. Los subcomités realizarán las siguientes funciones:

- I. Remitir al Comité los proyectos, cuando los dictamine precedentes;
- II. Someter a consideración del Comité aquellos asuntos que por su relevancia requieran ser analizados por el mismo;
- III. Asesorar a las dependencias politécnicas en el llenado de los formatos respectivos y en la integración de los archivos electrónicos necesarios para su presentación y análisis;
- IV. Revisar la información que contienen los archivos electrónicos de los proyectos presentados;

V. Verificar la formalización de los convenios y contratos de los proyectos autorizados;

VI. Realizar el seguimiento y la evaluación periódica de los proyectos autorizados e informar al Comité;

VII. Elaborar los lineamientos que regularán su funcionamiento, incluyendo los formatos correspondientes;

VIII. Elaborar los procedimientos para la presentación, evaluación y autorización de los proyectos en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le encomiende el Comité para el cumplimiento del objeto del Fondo.

Artículo 15. El Subcomité de Proyectos Vinculados se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, como Presidente;
- II. Titular de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, como Secretario Técnico;
- III. Titular de la Dirección de Educación Superior, como vocal;
- IV. Titular de la Dirección de Educación Media Superior, como vocal;
- V. Titular de la Dirección de Investigación, como vocal;
- VI. Titular de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, como vocal, y
- VII. Titular de la Dirección de Educación Continua, como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y, como invitado permanente el Administrador.

Artículo 16. El Subcomité de Proyectos de Servicios Externos se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría Académica, como Presidente;
- II. Titular de la Dirección de Educación Superior, como Secretario Técnico;

REGLAS

- III. Titular de la Dirección de Educación Media Superior, como vocal;
- IV. Titular de la Dirección de Posgrado, como vocal;
- V. Titular del Centro de Educación Continua, como vocal, y
- VI. Titular de la Dirección de Lenguas Extranjeras, como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y como invitado permanente el Administrador.

Artículo 17. Los Proyectos de Servicios Externos que sean autorizados, se formalizarán mediante un proyecto de distribución de ingresos y egresos Cuando se soliciten con características particulares y necesidades específicas de un usuario, se realizará mediante un convenio o contrato y se convertirán en un proyecto vinculado.

Artículo 18. El Subcomité de Equipamiento e Infraestructura se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, como Presidente;
- II. Titular de la Dirección de Investigación, como Secretario Técnico;
- III. Titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, como vocal;
- IV. Titular de la Secretaría de Gestión Estratégica, como vocal;
- V. Titular de la Dirección de Posgrado, como vocal;
- VI. Titular de la Dirección de Educación Superior, como vocal, y
- VII. Titular de la Dirección de Educación Media Superior, como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y, como invitado permanente el Administrador.

Artículo 19. El Subcomité de Actividad Empresarial se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, como Presidente;
- II. Titular del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, como Secretario Técnico;
- III. Titular de la Dirección de Planeación, como vocal;
- IV. Titular de la Dirección de Investigación, como vocal;
- V. Titular de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, como vocal, y
- VI. Titular de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y como invitado permanente el Administrador.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto del Fondo, los proyectos podrán:

- I. Financiar o complementar financiamiento de proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico, de proyectos de innovación y de actividad empresarial;
- II. Crear y mantener instalaciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de actividad empresarial y otras relacionadas con éstas;
- III. Adquirir bienes de inversión e infraestructura para las instalaciones de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, de actividad empresarial y otras relacionadas con éstas;
- IV. Adquirir materiales y suministros para la investigación científica, desarrollo tecnológico, de innovación y de actividad empresarial;
- V. Otorgar incentivos extraordinarios a los sujetos de estímulo en los proyectos;

- VI. Financiar la contratación de personal por tiempo determinado para los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, de innovación y de actividad empresarial;
- VII. Otorgar becas;
- VIII. Formar recursos humanos especializados;
- IX. Generar propiedad intelectual e inversión asociada para su potencial explotación comercial;
- X. Crear y apoyar unidades de vinculación, de transferencia de conocimiento y de actividad empresarial;
- XI. Crear y fortalecer grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico;
- XII. Realizar actividades de divulgación cultural, científica y tecnológica, y
- XIII. Otros que sean autorizados por el Comité, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de las presentes Reglas.

Artículo 21. La documentación mínima para presentar los proyectos será la siguiente:

- I. Solicitud del titular de la dependencia politécnica en la que indique la capacidad técnica, operativa, de infraestructura y presupuestal para realizar el proyecto, así como el nombre de los responsables técnico y administrativo;
- II. Los formatos debidamente requisitados, y
- III. Un ejemplar de la propuesta de contrato, convenio o proyecto de distribución de ingresos y egresos.

Con dicha documentación se integrará la carpeta de la sesión correspondiente.

Artículo 22. Una vez evaluado el proyecto, el Comité emitirá un dictamen, el cual será notificado por el Secretario Técnico a la dependencia politécnica solicitante.

El dictamen puede ser:

- I. Aprobado, en cuyo caso, se procederá a su formalización, o

- II. No aprobado, en cuyo caso se podrá presentar nuevamente al Subcomité respectivo.

Artículo 23. En los casos en que la totalidad de los recursos otorgados para fomentar, desarrollar o fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico o la innovación provengan de un tercero, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicitará al Administrador la adquisición o contratación de bienes de inversión e infraestructura, previa justificación de contar con los elementos y espacios necesarios, suficientes y adecuados para albergar los bienes o infraestructura a ser adquiridos. Dicha justificación deberá ser proporcionada por la Dependencia Politécnica beneficiada.

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior no requerirán dictamen del subcomité ni autorización del Comité.

El Administrador notificará al respecto al Comité y a la Dirección de Planeación y a la Dirección de Investigación.

En los casos de adquisición de bienes de inversión e infraestructura en los que se requiera recurso del patrimonio del Fondo, las dependencias politécnicas podrán solicitar al Subcomité de Equipamiento e Infraestructura dicho recurso, ya sea total, complementario o para la adaptación del espacio existente.

La Secretaría de Investigación y Posgrado podrá solicitar al Subcomité de Equipamiento e Infraestructura el recurso correspondiente para la adquisición de bienes, contratación de servicios, de obra y de instalaciones que resulten con motivo de las convocatorias emitidas por esa Secretaría.

CAPÍTULO IV CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 24. El Fondo podrá obtener recursos a través de:

- I. Realización de proyectos vinculados, de servicios externos, de actividad empresarial y de otros, que realicen las dependencias politécnicas, y
- II. Aportaciones de terceros, por cualquier concepto.

REGLAS

Estos recursos en ningún caso serán revertidos al Gobierno Federal.

Artículo 25. Las aportaciones de cualquier índole no generarán derecho alguno sobre el Fondo.

Artículo 26. Para la captación de recursos del Fondo, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. En los casos de proyectos vinculados la dependencia politécnica deberá acordar con la contraparte, a través del convenio o contrato correspondiente, el pago del proyecto mediante depósito en la cuenta concentradora.
- II. En los casos de proyectos de servicios externos, el usuario depositará el pago correspondiente en la cuenta concentradora o, a elección de la dependencia, el usuario realizará dicho pago a esta última, la cual recabará la totalidad de los pagos recibidos y los depositará en la cuenta concentradora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del pago.
- III. Una vez que el Fondo reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de la dependencia politécnica, retendrá el 15% del ingreso como aportación al Fondo, salvo que el Comité autorice un porcentaje distinto, y el resto se reintegrará a la Cuenta Específica de la dependencia, en un término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la misma solicite el reintegro acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 27. La aportación para las dependencias politécnicas no podrá ser menor al 10% del total del ingreso del proyecto autorizado, salvo que el Comité autorice un porcentaje distinto.

Artículo 28. El Fondo, a través de la dependencia politécnica, expedirá los comprobantes fiscales en todos los casos que la normatividad fiscal disponga.

CAPÍTULO V EJERCICIO DE RECURSOS

Artículo 29. Las dependencias politécnicas y los sujetos de estímulo deberán destinar los recursos asignados de acuerdo con la distribución aprobada por el Comité.

Artículo 30. Los recursos del Fondo se deberán administrar de acuerdo con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, honradez, legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 31. El ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley, en el Contrato de Fideicomiso y en las presentes Reglas.

CAPÍTULO VI FISCALIZACIÓN DE RECURSOS

Artículo 32. El Comité ordenará revisiones contables, administrativas, legales y de cualquier otra índole a la administración del Fondo, así como auditorías externas sobre la operación y administración de los recursos fideicomitidos.

Las revisiones y auditorías se realizarán por conducto de la persona física o moral que designe el Comité para tal efecto; los honorarios de dichas personas serán liquidados con cargo al patrimonio del Fondo.

Artículo 33. Los titulares de las dependencias politécnicas estarán obligados a proporcionar al Comité o a los subcomités, toda la información que les sea solicitada, incluyendo aquella que deba considerarse como reservada y confidencial para efectos de los derechos de propiedad industrial o de autor, para comprobar el cumplimiento de los proyectos autorizados.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como su alcance, aplicación e interpretación serán resueltos por el Comité.

Artículo 35. Estas Reglas son de observancia obligatoria para las dependencias politécnicas, así como para el Comité y los subcomités y, sólo podrán ser modificadas por el Consejo General Consultivo a propuesta del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que expiden las "Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional", publicado el 31 de mayo de 2006, en la *Gaceta Politécnica* número extraordinario 630 Bis; así como el Acuerdo por el que se modifica el artículo 18 de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 6 de mayo de 2014 en la *Gaceta Politécnica* número extraordinaria 1081.

TERCERO. Los lineamientos previstos en el artículo 14, fracción VII deberán emitirse en un plazo máximo de 120 días hábiles, contados a partir de la publicación de las presentes Reglas en la *Gaceta Politécnica*.

CUARTO. Los proyectos que al momento de aprobación de las presentes Reglas se encuentren en trámite o pendientes, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su autorización, hasta la conclusión de los mismos.

QUINTO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

"La Técnica al Servicio de la Patria"



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 14, fracción III de la Ley Orgánica y 138, fracción IV del Reglamento Interno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I, 12 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica; 1 al 3, 16, 17 fracciones I y II del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 134, 138, fracción IV, 139 y 140 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Orgánico, tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus finalidades se encuentran las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, el Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Instituto tiene encomendadas como atribuciones, entre otras, las de establecer y desarrollar los medios y proce-

dimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica; prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, Estados y Municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; promover la creación de industrias y servicios que lo vinculan al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad, y participar en la constitución de asociaciones, sociedades y patronatos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de sus actividades y en la coordinación de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de las finalidades del Instituto.

Que el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que las instituciones de educación, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Que el 31 de mayo de 2016, el XXXIV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Séptima Sesión Ordinaria, hizo públicos y presentó los “Lineamientos para la transferencia de conocimiento mediante la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación, así como *spin off* y *spin out* en el Instituto Politécnico Nacional”.

Que dichos Lineamientos se enviaron a la Comisión de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y dictaminación; misma que acordó el cambio de denominación por el de Reglamento para la Transferencia de Conocimiento en el Instituto Politécnico Nacional, por considerarse la figura ju-

ridica idónea para este tipo de norma. En ese sentido, una vez realizados los trabajos correspondientes por la Comisión de Estudios Legislativos, se emitió el dictamen favorable del proyecto de Reglamento en su sesión del 23 de febrero de 2018, a efecto de someterlas a la consideración del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional.

Que el 28 de febrero de 2018 el XXXVI Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Quinta Sesión Ordinaria, adoptó el Acuerdo XXXVICGC-SO-V-18/7 mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Transferencia de Conocimiento en el Instituto Politécnico Nacional.

Con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y observancia general en el Instituto Politécnico Nacional y tiene por objeto establecer requisitos y procedimientos para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación, así como *Spin off* y *Spin out*.

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:

Activos intangibles: Aquellos que tienen una naturaleza inmaterial y que pueden derivar en ventajas competitivas o beneficios económicos.

CIEBT: Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional.

Comité: Comité de Transferencia de Conocimiento.

Dictamen: Resolución definitiva emitida por el Comité de Transferencia de Conocimiento sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de transferencia de conocimiento.

Externos: Personas físicas o morales ajenas al Instituto Politécnico Nacional.

Instituto: Instituto Politécnico Nacional.

Paquete tecnológico: Conjunto de manuales, libros, planos, guías, especificaciones, derechos de propiedad intelectual

REGLAMENTO

e industrial, reportes, informes de asistencia técnica, información comercial y financiera, entre otros documentos necesarios para las actividades de producción y, en su caso, comercialización de bienes y servicios. Estos constituyen la parte documentada del proceso de desarrollo e innovación tecnológica.

Pre-dictamen: Resolución emitida por el Subcomité de Evaluación para la Transferencia del Conocimiento sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de transferencia de conocimiento.

Solicitud de transferencia de conocimiento: Petición formal presentada ante el Subcomité de Evaluación para la Transferencia del Conocimiento para el análisis de viabilidad de un proyecto.

Subcomité: Subcomité de Evaluación para la Transferencia de Conocimiento.

Technopoli: Unidad de Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

UPDCE: Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 3. La participación o aportación accionaria del Instituto en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación y *Spin off*, no podrá rebasar el 49% de la contribución total.

Artículo 4. El Instituto podrá integrar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación así como *Spin off* y *Spin out* con:

- I. Personal académico;
- II. Personal de apoyo y asistencia a la educación;
- III. Alumnos, y
- IV. Externos.

Artículo 5. El CIEBT, la UPDCE o el Technopoli identificarán las oportunidades de transferencia tecnológica, para que puedan ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento conforme a su ámbito de competencia. Así mismo, proporcionarán asesoría y acompañamiento a la comunidad politécnica interesada en una solicitud de transferencia de conocimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS, LAS ALIANZAS TECNOLÓGICAS Y LOS CONSORCIOS

Artículo 6. El Instituto podrá instrumentar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas o consorcios, con otros organismos, empresas o personas físicas con el objeto de sumar esfuerzos para el desarrollo de proyectos, la transferencia de conocimiento y, en su caso, la comercialización de la tecnología en beneficio de los distintos sectores de la sociedad, conservando su personalidad e independencia jurídica.

Los ingresos que reciba el Instituto como resultado de estas asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas o consorcios, serán canalizados al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto.

Artículo 7. La propuesta para la creación de una alianza tecnológica, asociación estratégica o consorcio deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo 18, lo siguiente:

- I. Justificación de la alianza tecnológica o asociación estratégica u objeto del consorcio;
- II. Capacidad financiera que posee el posible aliado o socio para afrontar las obligaciones contraídas con la alianza tecnológica, la asociación estratégica o consorcio;
- III. Carta de presentación del posible aliado o socio, y
- IV. Propuesta del contrato o instrumento legal idóneo.

CAPÍTULO III DE LAS NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, SPIN OFF Y SPIN OUT

Artículo 8. Una empresa de base tecnológica es aquella que genera productos, bienes o servicios desarrollando o utilizando tecnologías en cualquiera de sus fases. Para los fines del presente Reglamento serán *Spin off* y *Spin out*.

Los ingresos que reciba el Instituto de estas empresas serán canalizados al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto.

Artículo 9. Las empresas *Spin off* son unidades productivas incubadas en el Instituto utilizando los desarrollos tecnológicos, la innovación o la propiedad intelectual del mismo, en las que tendrá participación accionaria.

El personal académico, el personal de apoyo y asistencia a la educación y los alumnos podrán tener participación accionaria en estas empresas.

Las empresas *Spin off* deberán proporcionar al Instituto, a través de la persona que para tal efecto designe, en cualquier tiempo, la información que éste les requiera respecto de su administración.

Artículo 10. Las empresas *Spin out* son aquellas que están constituidas con al menos un integrante del personal académico, de apoyo y asistencia a la educación o alumnos del Instituto, para explotar los desarrollos tecnológicos, la innovación o la propiedad intelectual de éste. El Instituto no tendrá participación accionaria en éstas.

Artículo 11. La propuesta para la creación de una empresa *Spin off* deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo 18, lo siguiente:

- I. Plan de negocios;
- II. Modelo de negocios;
- III. Propuesta de acta constitutiva de la empresa;
- IV. Propuesta del contrato o instrumento legal idóneo para la transferencia de conocimiento, y
- V. Oficio del CIEBT que valide el proceso de incubación.

Artículo 12. La propuesta para la creación de una empresa *Spin out* deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo 18, lo siguiente:

- I. Plan de negocios;
- II. Modelo de negocios;
- III. Propuesta de acta constitutiva de la empresa, y
- IV. Propuesta del contrato o instrumento legal idóneo para la transferencia de conocimiento.

Artículo 13. Las empresas *Spin off* y *Spin out* podrán adoptar cualquier figura contemplada en la legislación mexicana.

En los casos en los que el Instituto forme parte de las empresas las mismas deberán constituirse bajo la figura de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 14. Las empresas *Spin off* deberán considerar en sus estatutos, para efectos de transparencia y de rendición de cuentas, la presentación al Comité durante el primer semestre del año calendario, de lo siguiente:

- I. Informe de resultados de su operación, y
- II. Estados financieros dictaminados por despacho autorizado.

Artículo 15. Las empresas *Spin out* deberán realizar, para efectos de transparencia y de rendición de cuentas, la presentación anual al Comité, de lo siguiente:

- I. Informe de resultados de su operación, y
- II. Reporte de ventas del producto o servicio que utilice directa o indirectamente la propiedad intelectual del Instituto.

CAPÍTULO IV DE LAS REDES REGIONALES DE INNOVACIÓN

Artículo 16. La red regional de innovación se crea para coadyuvar al desarrollo innovador de una región, a través de la asociación del Instituto con grupos, organizaciones, empresas, instituciones de educación superior, centros de investi-

REGLAMENTO

gación, dependencias o entidades gubernamentales u otras, nacionales e internacionales, complementando entre sí sus capacidades. La red regional de innovación se formalizará mediante la suscripción de uno o más instrumentos jurídicos necesarios.

Artículo 17. La propuesta para la creación de una red regional de innovación deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo 18, el documento que acredite que el objeto del acuerdo de cooperación de la red se encuentra vinculado al desarrollo innovador de una región.

CAPÍTULO V DE LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Artículo 18. La solicitud deberá ser presentada en la UPDCE, de manera física y con respaldo electrónico, en el formato establecido para tal efecto, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y firma autógrafa del solicitante;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Oficio de postulación de la propuesta firmada por el titular de la dependencia politécnica de procedencia, en los casos de las fracciones I, II y III del artículo 4;
- IV. Objetivo de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación, así como *Spin off* y *Spin out*.

El objetivo de cualquiera de estas figuras deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

- a. Resolución de problemas y necesidades.
- b. Sentido de responsabilidad social.
- c. Desarrollo con sustentabilidad.
- d. Incremento de la productividad y la competitividad del sector productivo y de servicios.
- e. Integración de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

- V. Descripción de la estructura propuesta para las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación, así como *Spin off* y *Spin out*;
- VI. *Curriculum* de la o las partes, en el que se acredite, en su caso, la capacidad tecnológica o científica y la experiencia en la rama del proyecto;
- VII. En su caso, propuesta de participación de regalías u otros medios de pago sobre derechos de propiedad intelectual;
- VIII. Descripción del desarrollo o la innovación;
- IX. Plan estratégico y estrategia comercial;
- X. Propuesta del contrato o instrumento legal idóneo para el tipo de solicitud;
- XI. Instrumento jurídico de reconocimiento de derechos, obra por encargo o cesión de derechos a favor del Instituto, en su caso;
- XII. En caso de existir cotitularidad, acreditar la misma con el instrumento legal correspondiente;
- XIII. En su caso, documento que acredite la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a explotar;
- XIV. Suscribir el instrumento jurídico de confidencialidad, reserva o secreto respecto a la información objeto de la transferencia de conocimientos, así como de los conocimientos, materiales, resultados y productos que se conozcan y originen con motivo de la solicitud y de la asociación, y
- XV. Cuando por la naturaleza del proyecto sea necesaria la entrega o revelación de información confidencial, el solicitante deberá notificar por escrito a la UPDCE dicha circunstancia.

La UPDCE contará con un plazo máximo de dos días hábiles para canalizar la solicitud a la dependencia politécnica que corresponda, la cual tendrá hasta 30 días hábiles para revisar y analizar la solicitud y documentos y turnarlos al Subcomité.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 19. El Comité estará integrado por los titulares de:

- I. Dirección General, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Extensión e Integración Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Secretaría de Investigación y Posgrado;
- IV. Secretaría Académica;
- V. Secretaría de Gestión Estratégica;
- VI. Secretaría de Administración;
- VII. Oficina del Abogado General, como asesor, y
- VIII. Administrador del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como invitado.

El Comité podrá invitar a especialistas en los temas a tratar en las sesiones, cuando lo considere necesario.

Artículo 20. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir dictámenes de procedencia o improcedencia de las solicitudes de transferencia de conocimiento;
- II. Analizar y aprobar, cuando así proceda, la disolución o modificación de naturaleza jurídica de las empresas objeto del presente Reglamento o la salida del Instituto de las mismas, así como la conclusión o rescisión de los instrumentos jurídicos, y
- III. Resolver los casos no previstos en este Reglamento.

Artículo 21. El Comité se reunirá de manera ordinaria trimestralmente. La convocatoria deberá entregarse a los integrantes del Comité con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. Deberá contener el orden del día y la carpeta de trabajo para el desahogo de la sesión.

Artículo 22. El Comité se reunirá en sesión extraordinaria cuando se considere necesario. La convocatoria deberá entregarse a los integrantes del Comité con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. De-

berá contener el orden del día y la carpeta de trabajo para el desahogo de la sesión.

Artículo 23. El Comité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 24. El Dictamen se dará a conocer al solicitante dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 25. El Dictamen que sea improcedente deberá detallar las causas para que, en su caso, puedan ser objeto de una nueva solicitud.

Artículo 26. El Subcomité estará integrado por los titulares de:

- I. Secretaría de Extensión e Integración Social, quien lo presidirá;
- II. Dirección de la UPDCE, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dirección de Investigación;
- IV. Dirección de Estudios de Nivel Superior;
- V. Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior;
- VI. Dirección de Recursos Financieros;
- VII. Dirección del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, CIEBT;
- VIII. Dirección de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Technopoli;
- IX. Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, como asesor, y
- X. Administrador del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como invitado.

Los integrantes del Subcomité, incluyendo al Presidente, podrán acreditar por escrito a su suplente quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, tendrá voz y voto y deberá firmar el acta respectiva.

REGLAMENTO

El Subcomité podrá invitar a especialistas en los temas a tratar en las sesiones, cuando lo considere necesario.

Artículo 27. El Subcomité se reunirá de manera ordinaria mensualmente. La convocatoria deberá entregarse a los integrantes del Subcomité con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. Deberá contener el orden del día y la carpeta de trabajo para el desahogo de la sesión.

Artículo 28. El Subcomité se reunirá en sesión extraordinaria cuando se considere necesario. La convocatoria deberá entregarse a los integrantes del Subcomité con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. Deberá contener el orden del día y la carpeta de trabajo para el desahogo de la sesión.

Artículo 29. El Subcomité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad.

Artículo 30. El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y evaluar la viabilidad técnica, económica, comercial y jurídica de la propuesta;
- II. Verificar la pertinencia respecto al perfil de los proponentes;
- III. Requerir al solicitante información complementaria a efecto de subsanar alguna duda o inconsistencia, y
- IV. Emitir el Pre-dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la propuesta correspondiente y enviarlo al Comité.

Los Pre-dictámenes favorables se turnarán al Comité. En caso de Pre-dictámenes no favorables, el Secretario Técnico del Subcomité realizará la comunicación correspondiente al solicitante.

Artículo 31. Los participantes en los procesos de atención, tramitación o resolución de la solicitud de transferencia de conocimiento que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, deberán excusarse de participar en los procesos antes mencionados.

Los participantes referidos deberán informar al Presidente del Comité, por escrito, previo al inicio del proceso correspondiente, sobre el posible conflicto de intereses a que hace referencia el párrafo anterior.

El personal que participe en el proceso de recepción y gestión de solicitudes de transferencia de conocimiento, incluyendo su evaluación y dictaminación, deberá abstenerse de presentar solicitudes al Subcomité directa o indirectamente, mientras desarrolle sus funciones y por dos años posteriores a la separación de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Artículo Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Las dependencias politécnicas podrán elaborar las propuestas de normas que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

"La Técnica al Servicio de la Patria"



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL





Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”